EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIÓN LOCAL DE COFRADÍAS DE ARJONA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL EJERCICIO 2.017.

1.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a Entidades, Asociaciones sin ánimo de lucro y Unión Local de Cofradías de Arjona, residentes en el municipio de Arjona que contribuyan o coadyuven a la financiación de gastos corrientes en que pudieren incurrir las mismas, como consecuencia de la ejecución de proyectos o la realización de actividades en el ámbito territorial del municipio de Arjona y referidas a las áreas de:

- Cultura - Educación - Medio Ambiente - Juventud
- Deporte - Mujer - Participación Ciudadana - Tercera Edad
- Servicios Sociales

2. Quedan excluidas de estas bases las siguientes actividades:

- Las subvenciones que de forma nominal figuran en el Presupuesto Municipal.
- La Cooperación al Desarrollo, dirigidas a Organizaciones de ayuda al Tercer Mundo.
- Las subvenciones de actividades organizadas por la Delegación municipal de Festejos (Carnaval, Cabalgata de Reyes Magos, etc.)

2.- Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades y asociaciones a que se refiere la cláusula primera de las presentes bases y reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente de Entidades y Asociaciones de Andalucía.
b) Compromiso de inscripción en el Registro que corresponda para la Unión Local de Cofradías de Arjona.
c) Carecer de ánimo de lucro.
d) Tener constituido su domicilio social en el término municipal de Arjona.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario que se reúnan, además, los requisitos a que se refiere el art.13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Importe y distribución de la subvención.

El crédito destinado a esta convocatoria será de TRECE MIL EUROS (13.000 €) y figura consignado en la partida 338.489.02 del Estado de Gastos del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017.

La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar en ningún caso el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto de ingresos y gastos a presentar por el beneficiario y en relación con los gastos que se considere subvencionables.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Arjona que se adjunta como anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Arjona y en la web www.arjona.es.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJ-PAC) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 15 días hábiles** a contar desde del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.arjona.es.

5.- Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las presentes bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Subsanación de errores.

Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos necesarios exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el período establecido sin subsanarlo, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

7.- Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases o en la normativa de aplicación, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Generales:

En la valoración de los criterios se atenderá principalmente a:

- Utilidad pública o interés social o de promoción a una finalidad pública.
- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- Número de destinatarios a los va dirigida la actividad.
- Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Número de socios empadronados en el municipio de Arjona.
- Capacidad para autofinanciarse.
- Aspectos novedosos del proyecto o actividad.
- Continuidad y estabilidad de la actividad que se viene desarrollando.
- Informe y valoración técnica sobre las prioridades de cada área.

Las subvenciones podrán materializarse como ayudas dinerarias o en especie, mediante la cesión gratuita de instalaciones y/o equipamientos. El coste de las aportaciones no monetarias así como el trabajo del personal municipal serán susceptibles de cálculo, a efectos de cuantificación interna.

b) Específicos

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos o actividades, por áreas:

1.- Área de Participación Ciudadana

- Proyectos conjuntos con otras asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.

- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., dirigidos y abiertos a las asociaciones del municipio.

- Actuaciones de divulgación, información y fomento del asociacionismo.

- Actividades que promuevan la participación y la autoorganización de nuevos colectivos sociales llegados al municipio.

- Actividades coordinadas de proyección social, información y asesoramiento a las asociaciones, su voluntariado y sus actividades.

- Actividades y programa dirigidos a la dinamización de barrios y fomento de la participación vecinal.

2- Área de Medio Ambiente

- Proyectos de interés medioambiental e impulso de acciones ciudadanas dirigidas a la conservación del entorno urbano y natural.

- Iniciativas a favor del uso de la bicicleta o favor de los desplazamientos a pie.

- Proyectos de uso y disfrute de la ciudad por parte de todos los ciudadanos.

- Proyectos de difusión medioambiental.

3.- Área de Mujer

- Proyectos que fomentar la salud integral de las mujeres tanto en aspectos físicos y psicológicos como sociales.

- Iniciativas para el aumento de la participación de las mujeres en la cultura, deporte, política y entramado social.

- Actividades que promuevan los valores de convivencia igualitarios, solidarios y eliminación de estereotipos sexistas.

- Programas de apoyo a mujeres en riesgo de exclusión social.

- Iniciativas de integración de mujeres inmigrantes y defensa de sus derechos.

- Programas de promoción de actividades extraescolares con niños/as y con personas dependientes, que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

4.- Área de Educación.

- Proyectos de AMPAS cuyos objetivos vayan dirigidos a desarrollar valores formativos complementarios al currículo.

- Actividades que fomenten la participación del alumnado y de los padres/madres en las mismas.

- Proyectos novedosos que amplíen los ya ofertados en el municipio y cubran las nuevas necesidades.

5.- Área de Juventud.

- Proyectos presentados por la Asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a la población en general y no solo a los miembros asociados.

- Proyectos que promuevan la movilidad de los jóvenes para conocer otras experiencias, culturas o sociedades, en especial con actividades de captación y dinamización de grupos.

- Proyectos presentados por Asociaciones tendentes a promover y mejorar la calidad de vida de los jóvenes y su independencia (vivienda, empleo y formación).

- Proyectos dirigidos a realizar actividades con menores o jóvenes que favorezcan su participación en los barrios o en los centros educativos de Primaria o Secundaria en horario extraescolar o en fines de semana.

- Proyectos de intervención comunitaria con el objetivo de trabajar en la estructura social mas básica como son los centros educativos, los problemas de violencia entre los preadolescentes o

jóvenes, pudiendo realizar acciones de análisis (estudio) y de prevención (programas dirigidos a los alumnos de los centros educativos en horario escolar, a las AMPAS o a los profesores).

6.- Área de Personas Mayores

- Proyectos novedosos que amplíen los ya puestos en marcha en el municipio dirigidos a personas mayores de 60 años.

- Proyectos en los que se incluyan actividades intergeneracionales.

- Proyectos cuyos objetivos sean promover la salud bio-psico-social de las personas mayores del municipio.

- Actividades que fomentar la participación de las personas mayores.

No serán conceptos subvencionables:

1.- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.
2.- Los viajes, salvo que tenga relación directa con el proyecto o actividad presentada.
3.- Las adecuaciones de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
4.- Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto o actividad presentada, aunque pueda tener relación con el mismo.
5.- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
6.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
7.- Las actividades que tengan ánimo de lucro.

8.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en las presentes bases, serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la base anterior por el órgano instructor, que lo será la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Infraestructuras, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo y Deportes, debiendo formular la propuesta de resolución que elevará al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

Para conceder la subvención será preciso:

- Que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que no se halle inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

- Que haya procedido a la justificación en el plazo concedido al efecto, de cualquier otra subvención de este Excmo. Ayuntamiento, concedida a la beneficiaria con anterioridad.

La resolución por la cual se otorga la subvención o ayuda se motivará de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y será notificada a los interesados individualmente figurando en la

misma los fines, el importe, la forma de abono de la subvención o ayuda, y el plazo y la forma de justificación.

Los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, si transcurrido el plazo máximo de seis meses, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra las resoluciones o acuerdos que se adopten, se podrá formular recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

9.- Aceptación de la Subvención concedida

Una vez comunicadas las subvenciones concedidas, las entidades y asociaciones beneficiarias disponen de un plazo de 10 días para comunicar por escrito la aceptación de las mismas (art 24.5 LGS 38/2003).

10.- Plazo de ejecución de las actividades:

El plazo de ejecución de las actividades será del 1 de Enero de 2.017 al 31 de Diciembre de 2.017.

11.-Abono y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida. Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas. No siendo exigible la aportación de garantía alguna por parte del beneficiario.

La cantidad percibida se justificará dentro de los tres meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución de actividades. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado o la justificación fuese insuficiente deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Facturas, justificantes de gasto u otro documento con validez jurídica acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o copies debidamente compulsadas.
b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
d) Deberán expresar con detalle los materiales fungibles y servicios adquiridos. En el caso de premios en metálico se presentara el recibí del ganador debidamente cumplimentado junto con el acta del jurado otorgante del premio.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicara el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán, obligatoriamente, los que fueran motivo de la subvención.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas quedarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases.
b) Realizar la actividad o conducta subvencionada así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las presentes.
d) Facilitar toda la información que le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a las actuaciones de comprobación, supervisión, seguimiento y control que en relación a la subvención o ayuda concedida se practique por la Intervención del Ayuntamiento, la Cámara de Cuentas de Andalucía o el Tribunal de Cuentas.
e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.
f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 13.
i) Prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Arjona, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Ayuntamiento.
j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.
k) Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Arjona en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada.

13.- Incumplimiento y reintegro.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa

tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación del destino de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos, o la justificación insuficiente.
b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, finalidad, actividad o proyecto deportivo para el que la subvención o ayuda fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
f) Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arjona y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.

13.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención o ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención o ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Arjona y Ley General de Subvenciones.

Arjona, 3 de mayo de 2.017

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Latorre Ruiz

Anexo I

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES

DATOS DE IDENTIDICACION DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

NIF/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:	SIGLAS:
Nº. DE ORDEN DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES O ASOCIACION DE ANDALUCIA o DONDE PROCEDA:		
DOMICILIO SOCIAL:	TELEFONO:	FAX:
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PROYECTO O ACTIVIDAD A REALIZAR:		

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (Si procede):

NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

SOLICITUD:

QUE ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2.017, CONCURRO A LA MISMA Y SOLICITO LA CANTIDAD DE _____ EUROS PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD ANTES REFERENCIADA.

_____, a _____ de _____ de 20___.

Firma

ARJONA, A _____ DE _____ DE 20___

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Anexo II

Documentación a presentar en las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y ayudas a entidades, asociaciones sin ánimo de lucro y Unión Local de Cofradías de Arjona residentes en el municipio de Arjona convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arjona. (Señalar los documentos presentados).

A) Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial de solicitud de subvención debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Secretario de la Entidad o Asociación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre adjuntando fotocopia del D.N.I. del representante e indicando el domicilio social de la entidad, código postal y número de teléfono.

c) Para la Unión Local de Cofradías de Arjona: Declaración responsable del solicitante, de compromiso de inscripción en el Registro que corresponda.

d) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

e) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

f) Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos.

g) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

h) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.

B) Con carácter específico (según las distintas actividades):

a) Certificado del Secretario de la entidad o asociación, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de derecho y socios empadronados en el municipio de Arjona en el momento de la solicitud.

b) Certificado emitido por la Secretaría del colegio, con el visto bueno del Director del respectivo centro escolar, en el que conste el número de alumnos matriculados en el centro, residentes en el término municipal de la ciudad y que cursen estudios en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (AMPAS).

c) Certificado del Secretario de la entidad a o asociación, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de licencias expedidas por la federación correspondiente la temporada de que se trate (Asociaciones deportivas).

d) Certificado del Secretario de Hermandad o Grupo Parroquial, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número hermanos en el momento de la solicitud.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 361 de fecha 11 de mayo de 2.017.

Arjona, 11 de mayo de 2.017
LA SECRETARIA ,

Fdo.: Gemma M. Jiménez Pedrajas